

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0064739

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: RESTAURANTE MONTACARGA

Reivindicación de colores: AZUL, BLANCO, NEGRO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

43: Bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; prestación de servicios de restaurante; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurante; reserva de restaurantes; reserva en línea de mesas de restaurantes; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comidas selectas; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de bar y restaurante; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de restaurante de comida al paso; servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes;

servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GILMA PINEDA De RAMIREZ
CR 7A 41 A 38 - 12 DE OCTUBRE
VALLEDUPAR CESAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andrea Carolina Ochoa Leon, calle 10 a # 42- 45 oficina 413, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

